



Reglamento del premio “Dr. JORGE VARELA” de la ALASBIMN

Se aprobó el 5 de Noviembre de 1974.

Se modificó el 5 de Diciembre de 1979.

ARTICULO I: El trabajo no debe haber sido publicado anteriormente y los autores deben pertenecer a un país miembro de la ALASBIMN.

ARTICULO II: El trabajo debe representar un aporte original e importante a la Biología y Medicina Nuclear concerniente con las Ciencias Básicas.

ARTICULO III: Los postulantes deberán enviar el trabajo, cumpliendo con las Reglamentaciones de la Revista para su publicación, al Presidente de la ALASBIMN, 100 días antes de la fecha del Congreso respectivo, con cinco (5) copias y acompañando una solicitud para intervenir en el concurso. El trabajo o parte del mismo, deberá ser presentado como comunicación científica en el Congreso.

ARTICULO IV: El Presidente de la ALASBIMN, deberá enviar una copia de cada trabajo a los cuatro miembros del jurado, sin identificar a los autores, dentro de los 10 días finalizado el plazo de recepción de los mismos.

ARTICULO V: El Consejo Directivo, en su reunión ordinaria, designará el Jurado que actuará para discernir los trabajos que concursan en el Congreso próximo. El Jurado estará integrado por el Presidente de la ALASBIMN y por cuatro especialistas latinoamericanos como Titulares y dos en calidad de Miembros Alternos. En el caso de que un miembro del Jurado aspire al Premio deberá renunciar a su condición de tal y será sustituido por uno de los miembros Alternos. El Comité Directivo elegirá entre uno de los miembros alternos ya nombrados.

ARTICULO VI: Obligaciones de los miembros del Jurado. Cada miembro del Jurado debe presentar un informe detallado de los trabajos recibidos, con informes de expertos en el caso de que lo consideren necesario. Asimismo, deberá calificar a cada uno de los trabajos con una puntuación de 0 – 10.

ARTICULO VII: Reunión del Jurado. El Jurado en pleno deberá reunirse en sesión de trabajo durante los días anteriores al Congreso respectivo. El Jurado elevará el dictamen definitivo al Consejo Directivo para su promulgación. El Jurado podrá sesionar en minoría, con la presencia de dos de los integrantes designados, más la participación del Presidente de la ALASBIMN. En este caso, los miembros ausentes deberán enviar a la sede del



Congreso, a nombre del Presidente de la ALASBIMN, el informe correspondiente. En el caso de no lograrse el quórum antes citado, el Comité Directivo de la ALASBIMN, se transformará automáticamente en el Jurado del Premio y deberá actuar con los informes presentados por los miembros designados.

ARTICULO VIII: Si los trabajos presentados no llenaran los requisitos del Reglamento presente, el jurado puede declarar desierto el Premio.

ARTICULO IX: Publicaciones. El Presidente de la ALASBIMN deberá enviar el trabajo premiado al Editor Jefe de la Revista para su publicación.

ARTICULO X: El Premio consistirá en: un Diploma de Honor, que se entregará a cada uno de los autores del trabajo.